PACTO DE TRANSPARENCIA O COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

San Gil, 19 de octubre de 2026

Señores
MUNICIPIO DE SAN GIL

REFERENCIA: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, cuyo objeto es: ***AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y PRESUPUESTALES PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y SANITARIA DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL - SANTANDER.***

Estimados señores:

DIANA PATRICIA ROJAS PORRAS, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de representante legal de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y GESTIÓN ENERGÉTICA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE SAN GIL - ACUASAN E.I.C.E - E.S.P**, identificada con NIT 800.120.175-7, por medio de la presente documento y en desarrollo del proceso de selección de la referencia, cuyo objeto es "***AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y PRESUPUESTALES PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y SANITARIA DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL - SANTANDER***", presentamos Pacto de Transparencia, en los siguientes términos:

El presente Pacto de Transparencia, constituye una manifestación ética de los participantes del proceso y tiene por objeto minimizar la ocurrencia de hechos contrarios a la ética de lo público provenientes tanto de la iniciativa privada como la pública y promover un entorno de competencia justa y amplia visibilidad ante la opinión pública.

1. Cumplir estrictamente, en su letra y su espíritu la Ley aplicable.

2. No ofrecer sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones con el fin de incidir con las decisiones relacionadas con el presente proceso de selección.

3. Denunciar de manera inmediata ante las autoridades competentes cualquier ofrecimiento, favores, dádivas prerrogativas, recompensas o gratificaciones efectuadas por Interesados y/o Proponentes a servidores públicos o a sus asesores que estén directa o indirectamente involucrados en la estructuración, manejo y decisiones del proceso, durante el mismo, antes del inicio y/o durante la etapa de evaluación, que pueden ser interpretadas como efectuadas con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.

4. Adicionalmente, en el evento de conocerse casos especiales de corrupción, reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República.

5. Hacer un estudio completo del Proyecto y del Pliego a fin de contar con los elementos de juicio e información económica relevante y necesaria para tomar una decisión sustentada para presentar una propuesta. Lo anterior, con el propósito de que la misma sea seria y honesta de tal manera que permita participar en el proceso de selección y en caso de resultar adjudicatario permita ejecutar todas las obligaciones contenidas en el contrato, así como asumir los riesgos asociados a la ejecución del mismo.

6. Solicitar u ofrecer cualquier información utilizando los procedimientos previstos en el pliego de condiciones.

7. No hacer arreglos previos con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.

8. Declarar públicamente que se conocen y aceptan las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, lo cual se hace a través de la presentación de la propuesta.

9. No utilizar en la etapa de evaluación de las propuestas argumentos carentes de sustento probatorio para efectos de buscar la descalificación de competidores.

10. Interpretar de buena fe las normas aplicables al proceso de selección, de manera que siempre produzcan los efectos buscados por las mismas.

11. No incurrir en falsedad de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

12. Igualmente se acepta que durante la evaluación de las propuestas prime el criterio de respetar el espíritu de la Ley aplicable y los aspectos de fondo por encima de la forma, buscando siempre favorecer la libre competencia.

13. Abstenerse de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirse a asuntos personales de otros interesados y/o proponentes. Por lo tanto, en las audiencias solamente se debatirán asuntos relacionados con el proceso de selección y las propuestas.

14. En las audiencias guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando sea concedida y por el tiempo que sea concedida. Acatar las decisiones de la Entidad y en caso de desacuerdo, en los términos de la Ley aplicable, interponer los recursos o acciones que se consideren pertinentes.

15. Actuar con lealtad hacia los demás interesados y/o proponentes, así como frente a la Entidad. Por lo tanto, abstenerse de utilizar herramientas para dilatar el proceso de selección.

16. Abstenerse de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás proponentes y sus propuestas o terceros sin contar con las pruebas suficientes, las cuales deberán estar a inmediata disposición de la Entidad para corroborar tales afirmaciones en caso de que se presenten.

17. Asimismo, interesado y/o proponente (en adelante cualquiera los "Obligados"), se comprometen a:

a. Suscribir con los proveedores y subcontratistas del proyecto un pacto ético de conducta que garantice la probidad y transparencia de las actuaciones de todos los involucrados en la preparación de la propuesta y en la ejecución del contrato.

b. En caso de presentarse alguna queja o denuncia sobre la ocurrencia de un acto corrupción durante el proceso de selección o con cargo al contrato, los obligados darán conocimiento a la entidad y a las autoridades competentes de la ocurrencia de tal situación y de los pagos hechos hasta la fecha a terceros.

c. No ofrecer trabajo como parte del obligado que resulte adjudicatario a un servidor público o contratista vinculado en la entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil a partir de la adjudicación y hasta el año siguiente a la finalización de la ejecución del contrato.

d. No ofrecer gratificaciones o atenciones en especie, ni financiar fiestas, recepciones u homenajes a servidores públicos durante las diferentes etapas del proceso de selección ni durante la ejecución del contrato.

Atentamente,

Diana Rojas Porras

DIANA PATRICIA ROJAS PORRAS
Cédula de Ciudadanía No. 37.725.825 expedida en Bucaramanga

Proyectó: Edward Arbenz Quintero Araque – Director Planeación

CLAUSULADO AL CONVENIO DE INTERADMINISTRATIVO No. CINT-683-2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER Y ACUASAN E.I.C.E- E.S.P. IDENTIFICADA CON NIT N° 800.120.175-7, REPRESENTADA LEGALMENTE POR DIANA PATRICIA ROJAS IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA N° 37.725.825 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA - SANTANDER.

Entre los suscritos a saber **EDGAR ORLANDO PINZÓN ROJAS,** con cedula de ciudadanía N° 13.835.844 de Bucaramanga, Santander, alcalde Municipal, quien actúa en nombre y representación del Municipio de San Gil Santander y de acuerdo con lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, actuando en nombre y representación del Municipio de San Gil, con Nit. No. 800.099.824-1, quien adelante se denominará **EL MUNICIPIO,** por una parte; y por la otra **DIANA PATRICIA ROJAS PORRAS** identificada con la cedula de ciudadanía N° 37.725.825 expedida en Bucaramanga – Santander, representante legal de **ACUASAN E.I.C.E - E.S.P.** identificada con NIT N° 800.120.175-7, por y quien para los efectos del presente Convenio Interadministrativo se denominará el **CONVENIENTE,** quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no está incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar de las señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, hemos convenido celebrar el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el convenio interadministrativo permite aunar esfuerzos administrativos, económicos y financieros entre entidades de orden oficial para dar solución a las necesidades prioritarias en cuanto a servicios públicos como servicio de interés general. **2).** Que el artículo 209 de la Constitución Política Colombia señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. **3).** Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 señala. "*Principio de coordinación: En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejerció de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines cometidos estatales. "....En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares."* **4).** Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 señala. Asociación entre entidades públicas. *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro." "... Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal."* **5).** Que el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en numeral 4 señala "Contratación Directa". La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos.... C) Contratos Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia publica cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras.... **6).** Que **ACUASAN E.I.C.E E.S.P, NIT 800120175-7,** es una empresa industrial del Estado, y por ende, una entidad de carácter oficial encargado de prestar en el Municipio de San Gil los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo y gestión energética de alumbrado. **7)** Que dado que **ACUASAN E.I.C.E E.S.P.** es la Empresa Municipal encargada de prestar los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo y gestión energética de alumbrado, su objeto social tiene relación directa e íntima con el objeto del convenio a ejecutar. **8).** Que, dentro del documento PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS DE SAN GIL –PSMV, el municipio de San Gil y ACUASAN comparten la obligación del cumplimiento de los programas allí plasmados. El Programa 1 del PSMV – optimización y ampliación de las redes de

alcantarillado, tiene como objetivos: Realizar la reposición, ampliación y/u optimización de redes de alcantarillado. Reducir el rezago técnico entre la cobertura de acueducto y alcantarillado. Disminuir infiltraciones, exfiltraciones y pérdidas de capacidad hidráulica. El Programa 3 reducción de vertimientos puntuales de aguas residuales domésticas, contempla, entre sus actividades, la conexión de vertimientos puntuales a los colectores principales existentes en el margen derecho del Río Fonce, con el fin de minimizar la contaminación del cuerpo hídrico. Que, la ejecución del presente convenio interadministrativo cumple directamente con los Programas 1 y 3 del PSMV, al ejecutar la reposición de redes de alcantarillado y la conexión de vertimientos puntuales en el tramo referido, contribuyendo a la meta municipal de reducción del rezago técnico. **9).** Que, dentro del documento PLAN PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA DE SAN GIL –PUEAA, el municipio de San Gil y ACUASAN comparten la obligación del cumplimiento de los programas allí plasmados; tales como el programa denominado DISMINUCIÓN DE PERDIDAS DE AGUA EN EL SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO, cuyo objeto es realizar la reposición, construcción y/o mantenimiento de redes de acueducto, de manera tal que los índices de pérdidas de agua potable en el proceso de distribución y agua no contabilizada en el proceso de facturación se reduzcan porcentualmente; mejorando la calidad en la prestación del servicio a los sangileños. **10).** Que el convenio interadministrativo se concibe como un instrumento legal, viable, de cara al acuerdo de voluntades entre la alcaldía y ACUASAN como E.I.C.E. – E.S.P., para fines comunes como lo es la optimización y reposición de la infraestructura hidráulica en el municipio de San Gil, Santander. Los estatutos de ACUASAN habilitan la suscripción del mentado convenio. Por su parte, ACUASAN, tiene capacidad demostrada para el proyecto que nos ocupa. **11).** Que el convenio es oportuno porque el tramo vial Calle 10 entre Carrera 7 y 8 presenta riesgos que podría generar interrupción del servicio, contaminación y daños estructurales a la vía y viviendas aledañas. Es conveniente dado que ACUASAN aporta conocimiento técnico del sistema, personal certificado, inventario de redes y experiencia en reposición de infraestructura hidráulica. Es pertinente porque se alinea con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, cumple programas del PSMV, responde a la misión institucional de ACUASAN y a la competencia municipal de garantizar servicios públicos, y es necesario porque la infraestructura actual supera su vida útil técnica y presenta fallas, generando riesgo sanitario, ambiental y patrimonial. **12).** Que la suscripción del convenio representa una estrategia eficiente que fortalece la gestión pública, cumpliendo con principios de coordinación administrativa y responsabilidad en la prestación de servicios públicos. **13).** Que en razón a lo anterior la Administración Municipal de San Gil, se ve en la necesidad de realizar un Convenio Interadministrativo del que habla el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.4. "Convenios o contratos interadministrativos. La Modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en este caso le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. **14).** Que existe estudio previo, suscrito por la Oficina de Planeación, donde se exponen los motivos por los cuales se debe realizar la presente contratación. **15).** Que el presente proceso contractual, se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones vigencia 2025. Por lo anterior, las partes celebran el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** El CONVENIENTE, de manera independiente y de su libre espontaneidad, con total autonomía técnica, administrativa y financiera, con sus propios medios, todo ello de acuerdo con las obligaciones contenidas en el texto del presente convenio y, sin que exista subordinación ni dependencia de ningún orden ni vínculo laboral de ninguna naturaleza, se obliga a desarrollar el proceso contractual cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN GIL Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y GESTIÓN ENERGÉTICA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE SAN GIL – ACUASAN E.I.C.E. – E.S.P., PARA LA OPTIMIZACION Y REPOSICION DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA Y SANITARIA DEL TRAMO VIAL CALLE 10 ENTRE CARRERA 7 Y 8 DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER"** hacen parte integral del presente convenio, la propuesta presentada con sus especificaciones técnicas y presupuesto, el Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal y demás documentos necesarios para iniciar la ejecución, así como los que se produzcan harán parte del presente acuerdo de voluntades. Los documentos del proceso forman

parte del presente convenio y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones de este. **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance de este. Son alcances del presente convenio interadministrativo: 1) Aunar esfuerzos económicos, técnicos, humanos y administrativos entre la Alcaldía Municipal de San Gil y la Empresa de Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Gestión Energética del Alumbrado Público de San Gil – ACUASAN E.I.C.E. – E.S.P., para la ejecución integral de la optimización y reposición de la infraestructura hidráulica, sanitaria y vial del tramo Calle 10 entre Carrera 7 y Carrera 8.

Bajo las siguientes condiciones técnicas a desarrollar:

c	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.
1.0	**PRELIMINARES**		
1.1	Cerramiento Provisional en Lona (H=2m)	ML	234,64
1.2	Localización y replanteo	M²	669,72
1.3	Corte y demolición de piedra labor y pavimento rígido E= 0,20-0,25 m (incluye retiro)	M²	669,72
2.0	**MOVIMIENTOS DE TIERRA**		
2.1	Excavación manual de zanja en material común y conglomerado	M³	62,40
2.2	Excavación mecánica de zanja en material común y conglomerado	M³	335,20
2.3	Excavación en roca a cualquier profundidad	M³	38,68
2.4	Relleno en zanja con arena para encamado de tubería	M³	16,56
2.5	Relleno compactado con material de préstamo	M³	236,58
2,6	Cargue, retiro y disposición de material sobrante	M³	352,08
3.0	**SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO**		
3.1	Suministro e instalación de tubería de alcantarillado PVC estructural D=250 mm (10")	ML	108,3
3.2	Suministro e instalación de tubería PVC RDE 21 Unión mecánica D=50 mm Ø= 6"	ML	108,3
3,30	Arquitectura hidráulica (Codos, Uniones, Radio)	GL	1,0
3,40	Atraques para red hidráulica en concreto	UN	2,0
3,50	Conexiones domiciliarias de alcantarillado longitud< o = a 6.0m (incluye kit silla yee, tubería D=400 mm (6"), accesorios y caja de inspección 0.60 x 0.60)	UN	25,00
3,60	Mantenimiento de pozos de inspección existentes	UN	3,00
4.0	**ACABADOS EN PIEDRA LABOR**		
4.1	Suministro, extendida y compactación de Sub-Base TIPO C e=0.15 m	M³	96,71
4.2	Relabrado e instalación de piedra labor existente in situ (incluye mortero para pega de brecha)	M²	193,42

4.3	Bordillo en Concreto Reforzado 3000 psi (a= 0,15; h = 0,5)	ML	206,64
4.4	Suministro y Reposición de andenes en piedra labor con base de concreto de 2500 PSI (e=0,080m)	M²	309,96
4.5	Instalación de piedra labor para la vía. Incluye Mortero 1:3 (140 Kg/cm2) de pega y base en concreto de 2500 PSI	M²	451,30
	INTERVENTORIA		
	APORTE DE ACUASAN		
5,00	**ITEM COMPLEMENTARIOS**		
5,1	Mantenimiento de sumidero para manejo de agua lluvias en la intersección de la calle 10 con la carrera 7	UN	1,00

CLÁUSULA TERCERA: VALOR Y APORTES: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del convenio es de **QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($588'472.427)**, distribuido así: a) La Alcaldía Municipal de San Gil aportará **QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES VEINTINUEVE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($557.029.179)**, con base en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP N° 25-01764. B) La Empresa de Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Gestión Energética del Alumbrado Público de San Gil – ACUASAN E.I.C.E. – E.S.P., aportará **TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS moneda corriente ($31.443.248)**, de los cuales: **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE ($9.999.998)** para la ejecución del ítem complementario "Mantenimiento de sumidero para manejo de aguas lluvias en la intersección de la Calle 10 con la Carrera 7", con base en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP N° 25-00584. **VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($21.443.250)** en especie, representados en recurso humano profesional, técnico y operativo.

RECURSO HUMANO					
NOMBRE	PROFESION	CARGO	TIEMPO DISPONIBLE	EQUIVALENTE VALOR PARCIAL	EQUIVALENTE DEDICACIÓN
JOSE HUMBERTO REMOLINA	ING SANITARIO	DIRECTOR DE PLANEACION	EJECUCIÓN DE LA OBRA	$ 8,040,000.00	$ 4,020,000.00
ALBA LUCIA MUÑOZ NEIRA	ING CIVIL	DIRECCIÓN TÈCNICA	EJECUCIÓN DE LA OBRA	$ 8,040,000.00	$ 4,020,000.00
ERIKA BIBIANA BALLESTEROS	ARQ. ESPECIALISTA EN GERENCIA INTEGRAL DE OBRAS	ASESOR DE PLANEACIÓN	EJECUCIÓN DE LA OBRA	$ 4,300,000.00	$ 2,150,000.00
CIRO OLIVEROS	ING AMBIENTAL	LIDER DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	EJECUCIÓN DE LA OBRA	$ 4,191,000.00	$ 2,095,500.00
MISAEL GOMEZ LOPEZ	TECNICO OPERATIVO	SUPERVISOR REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	EJECUCIÓN DE LA OBRA	$ 4,020,000.00	$ 2,010,000.00
		TOTAL		$ 28,591,000.00	$ 14,295,500.00
TOTAL APORTE CONSTRUCCIÓN, OPTIMIZACIÓN Y REPOSICIÓN DE REDES					$ 21,443,250.00

TOTAL APORTE CONSTRUCCIÓN, OPTIMIZACIÓN Y REPOSICIÓN DE REDES	$ 21,443,250.00

c	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	VLR. UNIT.	VLR. TOTAL
1.0	PRELIMINARES				
1.1	Cerramiento Provisional en Lona (H=2m)	ML	234,64	$ 22.994,00	$ 5.395.312,00
1.2	Localización y replanteo	M²	669,72	$ 2.832,00	$ 1.896.638,00
1.3	Corte y demolición de piedra labor y pavimento rígido E= 0,20-0,25 m (incluye retiro)	M²	669,72	$ 61.207,00	$ 40.991.356,00
				SUBTOTAL	$ 48.283.306,00
2.0	MOVIMIENTOS DE TIERRA				
2.1	Excavación manual de zanja en material común y conglomerado	M³	62,40	$ 48.887,00	$ 3.050.549,00
2.2	Excavación mecánica de zanja en material común y conglomerado	M³	335,20	$ 23.134,00	$ 7.754.457,00
2.3	Excavación en roca a cualquier profundidad	M³	38,68	$ 73.486,00	$ 2.842.660,00
2.4	Relleno en zanja con arena para encamado de tubería	M³	16,56	$ 117.148,00	$ 1.940.111,00
2.5	Relleno compactado con material de préstamo	M³	236,58	$ 84.312,00	$ 19.946.444,00
2,6	Cargue, retiro y disposición de material sobrante	M³	352,08	$ 38.345,00	$ 13.500.644,00
				SUBTOTAL	$ 49.034.865,00
3.0	SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO				
3.1	Suministro e instalación de tubería de alcantarillado PVC estructural D=250 mm (10")	ML	108,3	$ 176.358,00	$ 19.103.099,00
3.2	Suministro e instalación de tubería PVC RDE 21 Unión mecánica D=50 mm Ø= 6"	ML	108,3	$ 112.823,00	$ 12.220.987,00
3,30	Arquitectura hidráulica (Codos, Uniones, Radio)	GL	1,0	$ 1.364.647,00	$ 1.364.647,00
3,40	Atraques para red hidráulica en concreto	UN	2,0	$ 406.157,00	$ 812.314,00
3,50	Conexiones domiciliarias de alcantarillado longitud< o = a 6.0m (incluye kit silla yee, tubería D=400 mm (6"), accesorios y caja de inspección 0.60 x 0.60)	UN	25,00	$ 1.194.897,00	$ 29.872.425,00
3,60	Mantenimiento de pozos de inspección existentes	UN	3,00	$ 664.075,00	$ 1.992.225,00
				SUBTOTAL	$ 65.365.697,00
4.0	ACABADOS EN PIEDRA LABOR				
4.1	Suministro, extendida y compactación de Sub-Base TIPO C e=0.15 m	M³	96,71	$ 179.062,00	$ 17.316.642,00
4.2	Relabrado e instalación de piedra labor existente in situ (incluye mortero para pega de brecha)	M²	193,42	$ 144.456,00	$ 27.939.963,00

4.3	Bordillo en Concreto Reforzado 3000 psi (a= 0,15; h = 0,5)	ML	206,64	$ 105.037,00	$ 21.704.846,00
4.4	Suministro y Reposición de andenes en piedra labor con base de concreto de 2500 PSI (e=0,080m)	M²	309,96	$ 187.598,00	$ 58.147.876,00
4.5	Instalación de piedra labor para la vía. Incluye Mortero 1:3 (140 Kg/cm2) de pega y base en concreto de 2500 PSI	M²	451,30	$ 233.043,00	$ 105.172.716,00
				SUBTOTAL	$ 230.282.043,00
	TOTAL COSTO DIRECTO				$ 392.965.911,00
	COSTOS INDIRECTOS			35,00%	$ 137.538.068,85
	VALOR TOTAL OBRA CIVIL				$ 530.503.980,00
	INTERVENTORIA			5%	$ 26.525.199,00
				TOTAL	$ 557.029.179,00
	APORTE DE ACUASAN				
5,00	ITEM COMPLEMENTARIOS				
5,1	Mantenimiento de sumidero para manejo de agua lluvias en la intersección de la calle 10 con la carrera 7	UN	1,00	$ 7.407.406,00	$ 7.407.406,00
				SUBTOTAL	$ 7.407.406,00
				TOTAL COSTO DIRECTO	$ 7.407.406,00
			COSTOS INDIRECTOS	35,00%	$ 2.592.592,10
				VALOR TOTAL	$ 9.999.998,00
				APORTE EN ESPECIE RECURSO HUMANO ACUASAN	$ 21.443.250,00
				APORTE FINANCIERO DE ACUASAN	$ 9.999.998,00
				TOTAL DEL APORTE DE ACUASAN	$ 31.443.248,00
				TOTAL APORTE MUNICIPIO	$ 557.029.179,00
				TOTAL PRESUPUESTO CONVENIO	$ 588.472.427,00

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE DESEMBOLSO: El giro de los recursos se efectuará con cargo al correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal. La Alcaldía Municipal de San Gil realizará giros parciales de su aporte ($557.029.179) a ACUASAN E.I.C.E. – E.S.P., exclusivamente contra avance físico y financiero certificado, conforme al siguiente procedimiento: Hasta el 90% del valor del aporte municipal ($501.326.261) en giros mensuales o por hitos, previa presentación de; Informe técnico de ejecución, debidamente aprobado por la interventoría. Giro final (10% restante) El 10 % final ($55.702.918) se desembolsará únicamente tras: Entrega física de la obra mediante acta de recibo a satisfacción (firmada por Alcaldía, ACUASAN e interventoría). Suscripció[illegible] acta de liquidación bilateral del convenio. Cumplimiento total de las obligaciones técnicas, ambientales y de calidad. Para los desembolsos, la empresa deberá: **1.** Encontrarse al día con el pago de seguridad social. **2.** Informe descriptivo y detallado de las actividades desarrolladas debidamente soportado con registros fotográficos o, actas y/o demás documentos similares o equivalentes. **3.** Informe suscrito por la interventoría del contrato. **4.** Suscripción de las actas respectiva. **5.** La no presentación de los documentos descritos, o su presentación extemporánea exonera AL MUNICIPIO del pago de intereses moratorios. El valor del presente convenio envuelve todos los costos directos e indirectos, honorarios y demás que implique la cabal ejecución del objeto. Los desembolsos a los cuales se obliga el municipio de San Gil estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva. **CLAUSULA QUINTA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SAN GIL – ACUASAN EICE ESP será el encargado de ejecutar el

convenio y realizar todo el proceso para la presente contratación. CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente convenio será DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025, previo el cumplimiento de los requisitos para su legalización. Este término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes. El presente convenio se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más, tiempo dentro del cual se hará su liquidación bilateral. CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE ACUASAN EICE ESP: 1) Realizar los procesos contractuales que se requieran para la ejecución del presente convenio. 2) Invertir los recursos exclusivamente en la ejecución del proyecto a desarrollar, según el convenio, para lo cual dispondrá de una cuenta bancaria exclusiva. 3) Incorporar al presupuesto de la **EMPRESA** la totalidad de los recursos aportados por el Municipio para la Ejecución del objeto del presente convenio. 4) Responder ante el **MUNICIPIO** para que el objeto del convenio se cumpla a cabalidad y ofrezca las mejores condiciones de calidad, la cual deberá ajustarse a los requisitos mínimos necesarios previstos en las normas técnicas. 5) Comunicar previamente cualquier posible alteración, modificación o inconveniente de carácter técnico o de cualquier otra índole que afecte las condiciones previstas inicialmente y que incidan en el desarrollo del objeto del convenio, en el entendido que la **EMPRESA** no asuma mayor valor que aquí se pacta. 6) El personal que cumpla con el objeto del convenio no tendrá ninguna vinculación laboral con el MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER. 7) Coordinar, vigilar y hacer el seguimiento de la ejecución del objeto del convenio a través de un supervisor y/o interventor designado para tal efecto por la **EMPRESA**. 8). Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales cuando a ello este obligado, incluido el contenido de la ley 1562 de 2012 y el decreto 1072 de 2015 sobre riesgos laborales. 9) Cumplir con el objeto del convenio, conforme a los documentos del proceso y el convenio que se suscriba. 10) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le impartan por parte del **MUNICIPIO**. 11) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos. 12) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 13) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio. 14) Iniciar la ejecución de este convenio una vez cumplidos con los requisitos exigidos para ello. 15) Presentar al supervisor y/o interventor informes de los servicios que deben quedar a la consideración de **MUNICIPIO**. 16) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas. 17) Responder por los impuestos que cause la legalización del convenio. 18) Restituir los recursos en caso de no ejecución del convenio. 19) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio. CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, El MUNICIPIO se obliga especialmente a: 1) Girar el valor del convenio, de acuerdo a lo pactado. 2) Efectuar la supervisión necesaria para la ejecución de los trabajos objeto de este convenio. 3) El municipio se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el Contratante haya prestado a éste con base en el presente contrato, previa acta de recibo de satisfacción del servicio. 4) Realizar los desembolsos conforme a la forma establecida en el Convenio cumpliendo el procedimiento legalmente estipulado Coordinar, vigilar y hacer el seguimiento a la ejecución del objeto del convenio a través de un Supervisor designado para tal efecto por el Municipio, el cual será la Oficina de Planeación del municipio de San Gil.5) Suministrar al contratante la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal

cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.**6)** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. **7)** Exigir a **Acuasan** la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÒN:** Por parte del Municipio el control y vigilancia del presente convenio será ejercido por la Oficina de Planeación Municipal quien deberá: **1)** Verificar que los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio se hayan cumplido y de ser necesario tomar las medidas necesarias para su cumplimiento, en ningún caso éste se ejecutará sin que previamente se cumplan los requisitos; **2)** Solicitar a ACUASAN EICE ESP la información y los documentos que considere necesarios en relación con el desarrollo del convenio; **3)** Vigilar y exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes y en caso de incumplimiento, efectuar el respectivo requerimiento por escrito; **4)** Comunicar a la Alcaldía Municipal, cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del convenio; **5)** Verificar el cumplimiento de cada una de las cláusulas del presente convenio; **6)** Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra de la entidad, el equilibrio económico o financiero del convenio; **7)** Recomendar el adelantamiento de las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra la entidad en desarrollo o con ocasión del convenio celebrado; **8)** Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la Administración sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones o adiciones al presente convenio cuando menos con ocho (8) días de anticipación al vencimiento del plazo y/o duración del mismo; **9)** Las demás que le competan de acuerdo a la naturaleza del convenio y de conformidad con la ley 1474 de 2011. Todas las observaciones y actuaciones en la ejecución del presente convenio deberán constar por escrito **CLAUSULA DECIMA: GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta que se trata de un Convenio Interadministrativo y con el objetivo de cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento el municipio de San Gil, requiere que la **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y GESTIÓN ENERGÉTICA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE SAN GIL – ACUASAN E.I.C.E. – E.S.P.**, presente Garantía de cumplimiento dentro de los dos (02) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del convenio a favor del Municipio de San Gil, la siguiente garantía:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Alcaldía municipal de San Gil, Santander, NIT. No. 800.099.824-1		
Amparos, vigencia y valores asegurados	**Amparo**	**Vigencia**	**Valor Asegurado**
	Cumplimiento general del convenio:	El plazo del convenio y (06) MESES MAS. Nota: En todo caso el amparo deberá ir como mínimo hasta la liquidación del convenio.	10% del valor del Convenio

Teniendo en cuenta que se trata de un Convenio Interadministrativo entre la alcaldía municipal de San Gil, Santander y **LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y GESTIÓN ENERGÉTICA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE SAN GIL – ACUASAN E.I.C.E. – E.S.P.**, en la cual esta última será la ejecutora, solo se exigirá Garantía de Cumplimiento.

No obstante, **LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y GESTIÓN**

ENERGÉTICA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE SAN GIL – ACUASAN E.I.C.E. – E.S.P., deberá exigir las garantías necesarias y obligatorias que demande el objeto a ejecutar, de acuerdo con los amparos y suficiencias establecidas en el Decreto 1082 de 2015, deberá exigir como mínimo: **cumplimiento general, pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, estabilidad y calidad de las obras, responsabilidad civil extracontractual.**

LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y GESTIÓN ENERGÉTICA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE SAN GIL – ACUASAN E.I.C.E. – E.S.P. deberá exigir al / los contratistas (s) que se contraten en el marco del alcance del convenio que otorguen las pólizas requeridas, y que se incluya como beneficiario al municipio de San Gil, Santander.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - RÉGIMEN PRESTACIONAL: En ningún caso este Convenio genera relación laboral alguna con el Municipio de San Gil Santander, tampoco genera prestaciones sociales de conformidad con lo expresado en la Ley 80 de 1993. CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN: El presente convenio se podrá terminar cuando se de alguna de las siguientes causas: a. Por vencimiento del plazo de ejecución b. Por cumplimiento del objeto convencional c. Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes d. Por mutuo acuerdo. CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- INDEMNIDAD: ACUASAN se compromete a mantener indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados en virtud de la ejecución del presente convenio. CLAUSULA DECIMA CUARTA.- Restitución de Fondos. En el evento de comprobarse el no cumplimiento del objeto del presente convenio por parte de ACUASAN, éste deberá restituir al MUNICIPIO los recursos aportados y no ejecutados de conformidad a los parámetros de la Secretaría de Hacienda. CLAUSULA DECIMA QUINTA TERMINACIÓN ANTICIPADA O PRORROGA. De común acuerdo entre las partes se podrá dar por terminado el presente convenio antes de su vencimiento o ampliar el plazo de este en caso de presentarse razones legales y técnicas que lo ameriten, de conformidad a la normatividad vigente. CLAUSULA DÉCIMA SEXTA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Los representantes legales de las partes convenientes, declaran bajo gravedad del juramento, no hallarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad especiales para contratar de acuerdo a la normatividad vigente. CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- LIQUIDACIÓN: El presente convenio deberá ser liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes al término de ejecución. CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente Convenio se entiende perfeccionado con suscripción del mismo; y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, la suscripción del acta de inicio y el pago de impuestos a que haya lugar. CLAUSULA DÉCIMA NOVENA.- DOMICILIO CONVENCIONAL: Para todos los efectos legales y fiscales del presente convenio, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de San Gil Santander. CLAUSULA VIGÉSIMA.- PUBLICACIÓN DEL CONVENIO: De conformidad con el artículo 96 del Decreto Ley 2150 de 1995, el presente convenio no será publicado en la Gaceta Municipal; y según lo prescrito en la ley una vez perfeccionado, el mismo deberá ser publicado por parte del MUNICIPIO DE San Gil Santander, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II). CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de San Gil	ACUASAN E.I.C.E - E.S.P.
Nombre: EDGAR ORLANDO PINZON ROJAS	**Nombre:** DIANA PATRICIA ROJAS PORRAS
Cargo: Alcalde	**Cargo:** Conveniente
Dirección: Calle 12 No. 9 – 51 – San Gil	**Dirección:** Km. 1 vía Aeropuerto – San Gil.
Teléfono:	**Teléfono:** 7242590-3164826012

Correo electrónico: contratación@sangil.gov.co	Correo electrónico: contabilidad@acuasan.gov.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presupuesto del Contrato está garantizado Mediante certificados de disponibilidad presupuestal: a) Alcaldía: No 25-01764 de fecha OCTUBRE 29 de 2025 con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal del año 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de San Gil Santander, con cargo a los siguientes rubros: 2.3.2.01.01.001.03.02.02.24.2402.2402115, vía urbana con mantenimiento periódico o rutinario , 2.3.2.01.01.001.03.16.02.40.4003.4003017 Acueductos Optimizados , 2.3.2.01.01.001.03.16.02.40.4003.4003018 Alcantarillados construidos b) Acuasan: No 25-00584 del 27 de octubre de 2025, con cargo al siguiente rubro: 2.3.2.02.02.005.01 Construcción ,reposición ,optimización, adecuación, ampliación mantenimiento y rehabilitación del sistema de alcantarillado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INDEMNIZACIÓN:** El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de San Gil, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA:** El presente convenio interadministrativo, se regirá por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones concordantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DISMINUCIONES O ADICIONES:** En el evento que en el desarrollo del objeto del convenio hubiere necesidad de adicionales, EL CONVINIENTE se compromete a ejecutarlo siempre que estén ordenados por el supervisor y autorizadas por el contratante. **CLÁUSULA SÉXTA: GASTOS:** Todos los gastos que demanden el perfeccionamiento y el lleno de los requisitos previos a la ejecución de este contrato correrán a cargo del CONTRATISTA. **CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación final del contrato se ceñirá a lo previsto en los Artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral del presente Convenio los siguientes documentos: Necesidad, Estudios Previos, Disponibilidad y compromiso presupuestal, Propuesta, Acta de Inicio y todas las demás actas, comunicaciones y documentos que se produzcan en desarrollo del Convenio

ACTA DE LIQUIDACION
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CINT-683-2025

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER
IDENTIFICACIÓN	NIT. 800.099.824-1
CONVINIENTE	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y GESTIÓN ENERGETICA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE SAN GIL- ACUASAN EICE ESP NIT: 800.120.175-7 R.L DIANA PATRICIA ROJAS PORRAS C.C No. 37.725.825 de Bucaramanga
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN GIL Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y GESTIÓN ENERGETICA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE SAN GIL – ACUASAN E.I.C.E. – E.S.P. PARA LA OPTIMIZACIÓN Y REPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA Y SANITARIA DEL TRAMO VÍAL CALLE 10 ENTRE CARRERA 7 Y 8 DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER
VALOR	**$588.472.427,00**
APORTE DEL MUNICIPIO	$557.029.179,00
APORTE ACUASAN EICE-ESP	$31.443.248,00
VALOR ADICIONAL	$0.00
VALOR TOTAL	$588.472.427,00
PLAZO INICIAL	HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025
PLAZO ADICIONAL	N.A
FECHA DE INICIO	01 DE NOVIEMBRE DE 2025
FECHA DE TERMINACION INICIAL	30 DE DICIEMBRE 2025
ACTA DE SUSPENSIÓN N° 1	24 DE DICIEMBRE 2025
ACTA DE REINICIO N° 1	05 DE ENERO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN CON REINICIO	10 DE ENERO DE 2026
PLAZO DE PRORROGA	UN (1) MES
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	10 DE FEBRERO DE 2026

En San Gil – Santander a los doce (12) días del mes de marzo de 2026, se reunieron en la Alcaldía, el Doctor **EDGAR ORLANDO PINZON ROJAS,** alcalde Municipal de San Gil, la ingeniera **DIANA CAROLINA MARTINEZ OVALLE**, jefe oficina de Planeación, en calidad de supervisora del convenio y la **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y GESTION ENERGETICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE SAN GIL "ACUASAN EICE – ESP",** NIT. 800.120.175-7, representada legalmente por **DIANA PATRICIA ROJAS PORRAS**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 37.725.825 de Bucaramanga en calidad de conveniente; con el fin de suscribir la presente **acta de liquidación** al convenio interadministrativo No CINT-683-2025, para lo cual se deja constancia de lo siguiente:

CONSIDERACIONES

1. Que, entre el MUNICIPIO DE SAN GIL y la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y GESTION ENERGETICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE SAN GIL "ACUASAN EICE – ESP" con NIT. 800.120.175-7, representada legalmente por DIANA PATRICIA ROJAS PORRAS, identificada con la cédula de ciudadanía N° 37.725.825 de Bucaramanga – Santander celebraron el convenio interadministrativo No CINT-683-2025 cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN GIL Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y GESTIÓN ENERGETICA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE SAN GIL – ACUASAN E.I.C.E. – E.S.P. PARA LA OPTIMIZACIÓN Y REPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA Y SANITARIA DEL TRAMO VÍAL CALLE 10 ENTRE CARRERA 7 Y 8 DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER".**
2. Que el 01 de noviembre de 2025, se suscribió entre el supervisor designado por el municipio y ACUASAN E.I.C.E. E.S.P. el Acta de inicio del Convenio interadministrativo CINT-683-2025.
3. Que se verificó por parte del supervisor el cumplimiento del objeto convenido mediante acta final suscrita el día 12 de marzo de 2026.
4. Que, una vez cumplida la ejecución del objeto contractual, en consecuencia, se procederá a la liquidación del mismo de conformidad con el artículo 11 de la Ley 150 de 2007 y artículo 60° de la ley 80 de 1993.

PAGOS EFECTUADOS POR EL MUNICIPIO

1. Los pagos efectuados por el Municipio a los servicios objeto del convenio son:

ACTA	FECHA	VALOR TOTAL ACTAS
ACTA DE PAGO FINAL	01 de noviembre de 2025 al 23 de diciembre de 2025 y 05 de enero de 2026 al 10 de febrero 2026	$557.029.179,00
TOTAL		**$557.029.179,00**

2. Que el balance financiero del convenio es el siguiente:

CONCEPTO	VR CONTRATO	PAGOS
VALOR INICIAL	$588.472.427,00	---
VALOR ADICIONAL	$0	
VALOR ACTA DE PAGO FINAL ejecutado recursos municipio.		$ 557.029.179,00
VALOR ACTA DE PAGO FINAL ejecutado recursos ACUASAN		$31.443.248,00
VALOR POR EJECUTAR MUNICIPIO	---	$0.00
VALOR POR EJECUTAR ACUASAN	---	$0.00
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO		$0.00
SALDO A FAVOR DE ACUASAN	---	$0.00
SUMAS IGUALES	**$588.472.427,00**	**$588.472.427,00**

NOTA. Que una vez la Secretaría de Hacienda Municipal de San Gil, efectué el pago correspondiente al acta de pago final las partes intervinientes se declararan a **PAZ Y SALVO** por todo concepto derivado de la ejecución del convenio interadministrativo No CINT-683-2025.

3. Que durante la ejecución del Convenio se verificó el cumplimiento de las obligaciones del conveniente frente a los aportes del sistema de Seguridad Social, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007,

4. Para la ejecución del convenio se solicitaron las siguientes garantías, las cuales encuentren vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el mismo. Póliza de seguro No. 4388687 de fecha 31 de octubre de 2025, expedido por SURA, la cual contempla los siguientes amparos.

AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento del contrato	31/10/2025	10/12/2026	$ 58.847.243,00

CONSTANCIAS

Así, las partes firmantes manifestamos estar de acuerdo con la presente Acta de Liquidación y dejamos los siguientes acuerdos:

ACUERDAN:

PRIMERO: Que el presente convenio interadministrativo No CINT-683-2025 fue ejecutado bajo la supervisión de la Oficina de Planeación Municipal.

SEGUNDO: Dar por liquidado el Convenio Interadministrativo CINT-683-2025 cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN GIL Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y GESTIÓN ENERGETICA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE SAN GIL – ACUASAN E.I.C.E. – E.S.P. PARA LA OPTIMIZACIÓN Y REPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA Y SANITARIA DEL TRAMO VÍAL CALLE 10 ENTRE CARRERA 7 Y 8 DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER".**

TERCERO: Que las partes intervinientes se declaran a PAZ Y SALVO por todo concepto, una vez se haga efectivo el pago correspondiente al acta de pago final debidamente firmado por el supervisor, derivado de la ejecución del Convenio Interadministrativo CINT-683-2025, cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN GIL Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y GESTIÓN ENERGETICA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE SAN GIL – ACUASAN E.I.C.E. – E.S.P. PARA LA OPTIMIZACIÓN Y REPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA Y SANITARIA DEL TRAMO VÍAL CALLE 10 ENTRE CARRERA 7 Y 8 DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER".**

CUARTO: Las partes renuncian a cualquier reclamación judicial o extrajudicial por concepto de la ejecución del Convenio Interadministrativo CINT-683-2025, cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN GIL Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y GESTIÓN ENERGETICA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE SAN GIL – ACUASAN E.I.C.E. – E.S.P. PARA LA OPTIMIZACIÓN Y REPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA Y SANITARIA DEL TRAMO VÍAL CALLE 10 ENTRE CARRERA 7 Y 8 DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER".**

QUINTO: La presente acta de liquidación se firma con base en la información suministrada por el Supervisor del presente Convenio.

SEXTA: Que las partes están de acuerdo con el contenido de la presente Acta de liquidación y se realiza de conformidad con lo previsto en la ley 1150 de 2007 y la Ley 80 de 1993

En constancia firman la presente acta por los que en ella intervinieron a los doce (12) de marzo de 2026 y se declaran a **PAZ Y SALVO** por todo concepto.

EDGAR ORLANDO PINZON ROJAS
Alcalde Municipal

DIANA CAROLINA MARTINEZ OVALLE
Jefe oficina de Planeación
Supervisora

DIANA PATRICIA ROJAS PORRAS
Representante Legal de ACUASAN EICE-ESP
Conveniente

CLAUSULADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 006-2021

CONVENIENTES	MUNICIPIO DE SAN GIL
	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SAN GIL – ACUASAN
OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN GIL Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO ACUASAN E.I.C.E, PARA LA OPTIMIZACION Y REPOSICION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE 7 ENTRE CARRERAS 5 Y 4A, LA CALLE 21 ENTRE CARRERAS 10 Y 11 Y LA REFORESTACIÓN, AISLAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE ZONAS DE RECARGA HÍDRICA QUE SURTEN DE AGUA A LOS ACUEDUCTOS DEL MUNICIPIO DE SAN GIL-SANTANDER "
VALOR	NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA CENTAVOS (*$973.846.374,60*) M/CTE.
PLAZO	SEIS (06) MESES

Entre los suscritos a saber **HERMES ORTIZ RODRÍGUEZ,** con cedula de ciudadanía N° 91.071.520 expedida en San Gil, Santander, Alcalde Municipal, quien actúa en nombre y representación del Municipio de San Gil Santander y de acuerdo a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, actuando en nombre y representación del Municipio de San Gil, con Nit No. 800.099.824-1, quien adelante se denominará **EL MUNICIPIO** por una parte, y por la otra, **LUIS FRANCISCO RUIZ CEDIEL**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.289.035, expedida en Bucaramanga, Santander en calidad de gerente general de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SAN GIL – ACUASAN E.I.C.E E.S.P, NIT 800120175-7**, quien en adelante se denominara **ACUASAN**, hemos convenido celebrar el presente convenio interadministrativo, previo las siguientes consideraciones **1).** Que el convenio interadministrativo permite aunar esfuerzos administrativos, económicos y financieros entre entidades de orden oficial para dar solución a las necesidades prioritarias en cuanto a servicios públicos como servicio de interés general. **2).** Que el artículo 209 de la Constitución Política Colombia señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. **3).** Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 señala. "*Principio de coordinación: En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejerció de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines cometidos estatales. "....En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares."* **4).** Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 señala. Asociación entre entidades públicas. *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro." "... Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal.".***5).** Que el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en numeral 4 señala "Contratación Directa". La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes

casos.... C) Contratos Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengas relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia publica cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras.... **6).** Que la **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SAN GIL – ACUASAN E.I.C.E E.S.P, NIT 800120175-7,** es una empresa industrial del Estado, y por ende, una entidad de carácter oficial encargado de prestar en el Municipio de San Gil los servicios públicos de agua, alcantarillado y aseo. **7)** Que dado que **ACUASAN E.I.C.E E.S.P** es la Empresa Municipal encargada de prestar los servicios públicos domiciliarios de agua, alcantarillado y aseo, su objeto social tiene relación directa e íntima con el objeto del convenio a ejecutar **8).** Que en razón a lo anterior la Administración Municipal de San Gil, se ve en la necesidad de realizar un Contrato Interadministrativo del que habla el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.4. "Convenios o contratos interadministrativos. La Modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en este caso le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. **9).** Que la Administración Municipal actual elaboró y aprobó el Plan de Desarrollo para el periodo 2020 – 2023, denominado "SAN GIL CON VISIÓN CIUDADANA", el cual dentro de su eje estructurarte *San Gil con visión ciudadana para la cultura, la sustentabilidad ambiental y la movilidad*, con el objetivo gerencial Ofrecer alternativas para el desarrollo económico que permita a los empresarios agropecuarios, turísticos e industriales, así como a los artesanos, comerciantes y prestadores de servicios para fortalecer la competitividad de la región, a través de la implementación de TICs, tecnologías verdes, desarrollo de investigaciones e innovación, sustentando en el reconocimiento y valoración del territorio, todo lo anterior fortalecido con estrategias de movilidad terrestre y aérea para la región, contemplado el sector AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, con el programa MOVILIDAD PARA LA COMPETITIVIDAD, Programa *San Gil con visión ciudadana aporta al manejo integral de los residuos líquidos generados en el municipio* y meta resultado *Construir 4.000 metros de nuevas Redes de alcantarillado en el perímetro Sanitario de San Gil E Implementar 10 sistemas de recolección y almacenamiento de aguas lluvias.* **10).** Que a través de la formulación de aportes de la comunidad obtenidos mediante el desarrollo de los Talleres de Participación Ciudadana, donde manifiestan la necesidad de preservar los nacimientos de agua y zonas de recarga hídrica abastecedoras de acueductos urbanos y rurales del municipio de San Gil. Actualmente el municipio se abastece en un alto porcentaje de las quebradas Curití, Grande, Cuchicute y la Laja, entre otras. Es así como en Plan de Desarrollo Municipal se definió en el Eje Estructurante No. 4 "San Gil con visión ciudadana para la cultura, la sustentabilidad ambiental y la movilidad", en su programa San Gil con visión ciudadana maneja integralmente el agua dando cumplimiento a la meta "Adquirir, reforestar y/o aislar 25 hectáreas de terreno en áreas de protección de nacimientos o localizado en zonas de recarga hídrica de acueductos rurales y/o urbanos. **11).** Sabemos que el recurso hídrico es garantía para el desarrollo de los sistemas productivos y condiciona el desarrollo de las actividades socioeconómicas; es necesario proteger y recuperar los afloramientos y microcuencas especialmente las que surten los acueductos y así manejar la oferta de agua sosteniblemente para atender los requerimientos sociales y económicos del desarrollo. **12).** La implementación de estas obras públicas, son imprescindibles para poder efectuar uno de los fines esenciales previstos en la Constitución, cual es el de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la norma de normas, además de dar cumplimiento a las funciones dispuestas en el acto de creación de la misma ley. **13).** Para la realización de este proyecto el Municipio de San Gil, tiene previsto dentro de su Plan de Gastos, la contratación de" **AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN GIL Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO ACUASAN E.I.C.E, PARA LA OPTIMIZACION Y REPOSICION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE 7 ENTRE CARRERAS 5 Y 4A, LA CALLE 21 ENTRE CARRERAS 10 Y 11 Y LA REFORESTACIÓN, Y MANTENIMIENTO DE ZONAS DE RECARGA HÍDRICA QUE SURTEN DE AGUA A LOS ACUEDUCTOS DEL MUNICIPIO DE SAN GIL-**

SANTANDER". 14). La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de San Gil "ACUASAN E.I.C.E-E.S.P.", que tiene por objeto social principal la prestación y regulación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de San Gil y en cualquier otro municipio del territorio nacional, así como las actividades complementaras propias a todos y cada uno de estos servicios. **15.)** Que los proyecto a ejecutar mediante el convenio interadministrativo se encuentra registrado en el banco de proyectos, denominados: **"**CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CALLE 7 ENTRE CARRERAS 5 Y 7 DEL SECTOR PABLO VI DEL MUNICIPIO DE SAN GIL SANTANDER" **y** "REFORESTACIÓN, AISLAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE ZONAS DE RECARGA HÍDRICA QUE SURTEN DE AGUA LOS ACUEDUCTOS DEL MUNICIPIO DE SAN GIL**" 16)**.Que existe respaldo presupuestal para amparar las obligaciones que el municipio adquiere por el presente convenio, en el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de San Gil, correspondiente a la vigencia fiscal de 2021 **17).** Que existe la necesidad por parte de la oficina de Planeación Municipal para la conformación y celebración del presente Convenio. Por lo anterior, ambas entidades tienen un interés común de ejecutar el convenio interadministrativo cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN GIL Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO ACUASAN E.I.C.E, PARA LA OPTIMIZACION Y REPOSICION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE 7 ENTRE CARRERAS 5 Y 4A, LA CALLE 21 ENTRE CARRERAS 10 Y 11 Y LA REFORESTACIÓN, Y MANTENIMIENTO DE ZONAS DE RECARGA HÍDRICA QUE SURTEN DE AGUA A LOS ACUEDUCTOS DEL MUNICIPIO DE SAN GIL-SANTANDER", Que en mérito de todo lo anterior, las partes acuerdan las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA.- OBJETO: "**AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN GIL Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO ACUASAN E.I.C.E, PARA LA OPTIMIZACION Y REPOSICION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE 7 ENTRE CARRERAS 5 Y 4A, LA CALLE 21 ENTRE CARRERAS 10 Y 11 Y LA REFORESTACIÓN, Y MANTENIMIENTO DE ZONAS DE RECARGA HÍDRICA QUE SURTEN DE AGUA A LOS ACUEDUCTOS DEL MUNICIPIO DE SAN GIL-SANTANDER". **CLAUSULA: SEGUNDA.- ALCANCES DEL OBJETO:** En desarrollo del objeto convenido, ACUASAN E.I.C.E-E.S.P se compromete a ejecutar el presente convenio de conformidad con el presupuesto, ítems y cantidades de obras descritas a continuación:

ACTIVIDADES:

1. OPTIMIZACIÓN Y REPOSICIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE 7 ENTRE CARRERAS 5 - 4 A, EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL - SANTANDER.
2. OPTIMIZACIÓN Y REPOSICIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE 21 ENTRE CARRERAS 10 - 11 EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL - SANTANDER.
3. REFORESTACIÓN, AISLAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE ZONAS DE RECARGA HÍDRICA QUE SURTEN DE AGUA A LOS ACUEDUCTOS DEL MUNICIPIO DE SAN GIL

PRESUPUESTOS, ITEMS Y CANTADADES:

PRESUPESTO 1.

PRESUPUESTO DE OBRA

OPTIMIZACIÓN Y REPOSICIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE 7 ENTRE CARRERAS 5 - 4 A. EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL - SANTANDER.

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SAN GIL
ACUASAN E.I.C.E - E.S.P.

ITEM	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANT.	VLR. UNIT.	VLR. TOTAL
1.0	**PRELIMINARES**				
1.1	Cerramiento Provisional en Lona (H=2m)	ML	720.00	$ 16.683.00	$ 12.011.760.00
1.2	Localización y replanteo	M²	820.00	$ 2.983.00	$ 2.446.060.00
1.3	Desmonte de piedra de labor vía, cajas domiciliarias y 20% área total de andenes	M²	164.00	$ 31.126.00	$ 5.104.664.00
1.4	Corte y demolición de pavimento rígido E= 0.20-0.25 m (Incluye retiro)	M²	6.00	$ 25.355.00	$ 152.130.00
				SUBTOTAL	**$ 19.714.614.00**
2.0	**MOVIMIENTOS DE TIERRA**				
2.1	Excavación manual de zanja en material común y conglomerado	M³	117.15	$ 38.462.00	$ 4.505.823.00
2.2	Excavación mecanica de zanja en material común y conglomerado	M³	106.41	$ 18.426.00	$ 1.960.711.00
2.3	Excavación en roca a cualquier profundidad	M³	13.29	$ 58.973.00	$ 783.751.00
2.4	Relleno en zanja con arena para encamado de tubería	M³	12.68	$ 95.200.00	$ 1.207.136.00
2.5	Relleno compactado con material de préstamo	M³	124.31	$ 61.412.00	$ 7.634.139.00
2.6	Cargue, retiro y disposición de material sobrante	M³	117.15	$ 19.197.00	$ 2.248.929.00
2.7	Cargue, retiro y disposición final de la piedra de labor desmontada	M³	51.25	$ 16.766.00	$ 859.258.00
				SUBTOTAL	**$ 19.199.747.00**
3.0	**SISTEMA DE ALCANTARILLADO**				
3.1	Suministro e instalación de tubería de alcantarillado PVC estructural D=300 mm (12")	ML	80.00	$ 128.959.00	$ 10.316.720.00
3.2	Suministro e instalación de tubería de alcantarillado PVC estructural D=200 mm (8")	ML	55.00	$ 73.277.00	$ 4.030.235.00
3.3	Conexiones domiciliarias de alcantarillado longitud < o = a 6.0m (incluye kit silla yee, tubería D=160 mm (6"), accesorios y caja de inspección 0.60 x 0.60)	UN	13.00	$ 865.528.00	$ 11.251.864.00
3.4	Mantenimiento de pozos de inspección existentes	UN	2.00	$ 350.885.00	$ 701.770.00
				SUBTOTAL	**$ 26.300.589.00**
4.0	**VIAS Y URBANISMO**				
4.1	Suministro, extendida y compactación de base granular CBR > a 40% e=0.15 m	M³	82.35	$ 135.843.00	$ 11.186.671.00
4.2	Relabrado e instalación de piedra de labor existente sobre cajas de inspección domiciliarias de alcantarillado (Incluye mortero de pega para brecha)	M²	13.00	$ 47.007.00	$ 611.091.00

4.3	Construcción de pavimento rígido Módulo de Rotura (M.R.) 41 Kg/cm3 e:20 cm. Compresión 95% de ensayo Proctor Modificado. (Incluye refuerzo y dovelas)	M²	552.00	$ 145.888.00	$ 80.530.176.00
4.4	Bordillo en Concreto Reforzado 3000 psi (a= 0,20; h = 0,5)	ML	160.00	$ 53.458.00	$ 8.553.280.00
4.5	Suministro de instalacion para andenes de piedra recuperada del sitio y relabrada para reparacion de andenes	M2	160.00	$ 80.980.00	$ 12.956.800.00
				SUBTOTAL	**$ 113.838.018.00**
5.0	**REDES PARA MANEJO DE AGUAS LLUVIAS**				
5.1	Cajas de Inspeccion en mamposteria de ladrillo con dimenciones(0.80 x 0.80 x Prof. 0.70)	UND	3	$ 465.053.00	$ 1.395.159.00
5.2	CONSTRUCCIÓN DE CANAL DE SECCIÓN ABIERTA RECTANGULAR. CONCRETO REFORZADO F'C=21 MPA. E= 0,15M. L = 3.0 M SECCION INCLUIDO BORDES 0.80 ANCHO 0.90 M PROF 0.80 M. (INCLUYE ACERO DE REFUERZO (FY =4200KG/CM2) , TRANSPORTE DE CONCRETO, Y TODO LO DEMAS REQUERIDO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN Y MANTENIMIENTO)	M3	1.40	$ 838.257.00	$ 1.171.254.59
5.3	INSTALACIÓN SUMIDERO CON REJILLA EN HIERRO FUNDIDO TIPO PESADO TRANSVERSAL A LA CARRERA 7F, CON CONEXIÓN AL BOX CULVERT. (INCLUYE MANO DE OBRA E INCLUYE ACERO DE REFUERZO (FY =4200KG/CM2) Y TODO LO DEMAS PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN Y MANTENIMIENTO)	UND	2.40	$ 213.400.00	$ 512.160.00
				SUBTOTAL	**$ 3.078.573.59**
	TOTAL COSTO DIRECTO				**$ 182.131.541.59**
	ADMINISTRACIÓN (A)			29.00%	$ 52.818.147.00
	IMPREVISTOS (I)			1.00%	$ 1.821.315.00
	UTILIDAD (U)			5.00%	$ 9.106.577.00
	VALOR TOTAL DEL PROYECTO				**$ 245.877.580.59**
	INTERVENTORIA 5%				**$ 12.293.879.03**
					$ 258.171.459.62

PRESUPUESTO 2.

PRESUPUESTO DE OBRA

OPTIMIZACIÓN Y REPOSICIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE 21 ENTRE CARRERAS 10 - 11 EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL - SANTANDER.

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SAN GIL
ACUASAN E.I.C.E - E.S.P.

ITEM	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANT.	VLR. UNIT.	VLR. TOTAL
1.0	**PRELIMINARES**				
1.1	Cerramiento Provisional en Lona (H=2m)	ML	770.00	$ 16.683.00	$ 12.845.910.00
1.2	Localización y replanteo	M²	792.40	$ 2.983.00	$ 2.363.729.00
1.3	Desmonte de piedra de labor vía, cajas	M²	661.24	$ 31.126.00	$ 20.581.756.00

	domiciliarias y 15% área total de andenes				
1.4	Corte y demolición de pavimento rígido E= 0.20-0.25 m (Incluye retiro)	M²	6.50	$ 25.355.00	$ 164.808.00
				SUBTOTAL	**$ 35.956.203.00**
2.0	**MOVIMIENTOS DE TIERRA**				
2.1	Excavación manual de zanja en material común y conglomerado	M³	231.82	$ 38.462.00	$ 8.916.261.00
2.2	Excavación en roca a cualquier profundidad	M³	15.45	$ 58.973.00	$ 911.133.00
2.3	Relleno en zanja con arena para encamado de tubería	M³	15.45	$ 95.200.00	$ 1.470.840.00
2.4	Relleno compactado con material de préstamo	M³	106.48	$ 61.412.00	$ 6.539.150.00
2.5	Cargue, retiro y disposición de material sobrante	M³	309.09	$ 22.388.00	$ 6.919.851.00
2.6	Cargue, retiro y disposición final de la piedra de labor desmontada	M³	188.04	$ 16.766.00	$ 3.152.679.00
				SUBTOTAL	**$ 27.909.914.00**
3.0	**SISTEMA DE ALCANTARILLADO**				
3.1	Suministro e instalación de tubería de alcantarillado PVC estructural D=250 mm (10")	ML	79.24	$ 105.482.00	$ 8.358.394.00
3.2	Conexiones domiciliarias de alcantarillado longitud < o = a 6.0m (incluye kit silla yee, tubería D=160 mm (6"), accesorios y caja de inspección 0.60 x 0.60)	UN	19.00	$ 983.809.00	$ 18.692.371.00
3.3	Construcción de Pozos de inspección D=1.20 m H≤2.5 m	UN	1.00	$ 2.450.864.00	$ 2.450.864.00
3.4	Mantenimiento de pozos de inspección existentes	UN	1.00	$ 350.885.00	$ 350.885.00
				SUBTOTAL	**$ 29.852.514.00**
4.0	**VÍAS Y URBANISMO**				
4.1	Suministro, extendida y compactación de base granular CBR > a 40% e=0.20 m	M³	94.02	$ 140.933.00	$ 13.250.275.00
4.2	Relabrado e instalación de piedra de labor existente sobre cajas de inspección domiciliarias de alcantarillado y 15% área total de andenes (Incluye mortero de pega para brecha)	M²	28.45	$ 47.007.00	$ 1.337.434.00
4.3	Construcción de pavimento rígido Módulo de Rotura (M.R.) 41 Kg/cm3 e:20 cm. Compresión 95% de ensayo Proctor Modificado. (Incluye refuerzo y dovelas)	M²	630.79	$ 145.888.00	$ 92.024.692.00
4.4	Relabrado e instalación de Piedra de labor existente para Ampliación de andenes (incluye mortero de pega para brecha)	M2	198.10	$ 47.007.00	$ 9.312.087.00
4.5	Bordillo en Concreto Reforzado 3000 psi (a= 0,20; h = 0,5)	ML	158.48	$ 62.560.00	$ 9.914.509.00

				SUBTOTAL	**$ 125.838.997.00**
5.0	**REDES PARA MANEJO DE AGUAS LLUVIAS**				
5.1	construcción de canal para sumidero de sección abierta rectangular. concreto reforzado f'c=21 mpa. e= 0,15m. l = 2,43 m sección incluido bordes 0.80 prof promedio 0.80m. (incluye acero de refuerzo (fy =4200kg/cm2) , transporte de concreto, y todo lo demás requerido para su correcta ejecución y mantenimiento)	M3	2.47	$ 838.257.00	$ 2.073.724.18
5.2	instalación sumidero con rejilla en hierro fundido tipo pesado transversal a calle 21 , con conexión al box culvert. (incluye mano de obra e incluye acero de refuerzo (fy =4200kg/cm2) y todo lo demás para su correcta ejecución y mantenimiento)	UND	5.00	$ 213.400.00	$ 1.067.000.00
5.3	Marco en angulo para instalacion de rejillas de sumidero de 2 1/2"x 3/16	MI	17.32	$ 42.266.00	$ 732.047.12
				SUBTOTAL	**$ 3.140.724.18**
				TOTAL COSTO DIRECTO	**$ 222.698.352.18**
				ADMINISTRACIÓN (A) 29.00%	$ 64.582.522.00
				IMPREVISTOS (I) 1.00%	$ 2.226.984.00
				UTILIDAD (U) 5.00%	$ 11.134.918.00
				VALOR TOTAL DEL PROYECTO	**$ 300.642.776.18**
				INTERVENTORIA 5%	**$ 15.032.138.81**
					$ 315.674.914.98

PRESUPUESTO 3

REFORESTACIÓN, AISLAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE ZONAS DE RECARGA HÍDRICA QUE SURTEN DE AGUA A LOS ACUEDUCTOS DEL MUNICIPIO DE SAN GIL					
PRESUPUESTO					
COSTOS DE ESTABLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO AÑO 1					
ITEM	**Unidad**	**Valor Unitario por hectáreas**	**Número de Hectáreas**	**Valor total por hectáreas**	**Valor Total Proyecto ($)**
1. ESTABLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO AÑO 1	Hectáreas	$ 8.856.164.9	31.5	$ 278.969.193.79	$ 278.969.193.79
TOTAL COSTO DIRECTO ESTABLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO AÑO1					**$ 278.969.193.79**

ITEM	Unidad	Valor Unitario por KM	Costo ML $	Número Metros Lineales	Costo Aislamiento
3. MANTENIMIENTO CERCA	Kilómetros	$ 2.872.079.9	$ 2.872.1	2580	$ 7.409.966.14
TOTAL COSTO DIRECTO MANTENIMIENTO CERCA					$ 7.409.966.14
COSTO TOTAL PRIMERO AÑO					$ 286.379.159.93
COSTOS INDIRECTOS					$ 0.00
ADMINISTRACIÓN (23%)					$ 65.867.206.78
IMPREVISTOS (2%)					$ 5.727.583.20
UTILIDAD (5%)					$ 14.318.958.00
COSTOS INDIRECTOS					$ 85.913.747.98
TOTAL COSTO DEL PROYECTO PRIMER AÑO					$ 372.292.908
COSTOS DE INTERVENTORIA					$ 26.060.504
COSTO TOTAL DEL PROYECTO					$ 398.353.411

CLAUSULA TERCERA. VALOR Y APORTES: El presente convenio tendrá un valor NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA CENTAVOS (*$973.846.374,60*) M/CTE **Y APORTES:** Los aportes para el cumplimiento del objeto del presente convenio se discriminaran de la siguiente manera: 1)) El municipio de San Gil aportará la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE (*$863.846.374,60*)** según certificado de disponibilidad presupuestal No. 21-01408 del 10 de noviembre del 2021, los cuales serán recursos económicos destinados exclusivamente para el cumplimiento del objeto del convenio, con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal del año 2021,expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de San Gil, de los numerales: 2.3.2.01.01.001.03.16.01.40.4003.400302. Denominado: Mantener-optimizar de redes del sistema de alcantarillado e interceptores del perímetro sanitario de San Gil, certificado de disponibilidad presupuestal No. 21-01410 del 10 de noviembre de 2021 los cuales serán recursos económicos destinados exclusivamente para el cumplimiento del objeto del convenio, con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal del año 2021,expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de San Gil, de los numerales: 2.3.2.01.03.001.01.32.3203.320301. Denominado: Adquirir, reforestar y/o aislar 25 hectáreas de terreno en áreas de protección de nacimientos o localizados en zonas de recarga hídrica de acueducto rural y/o urbano (fondo microcuencas), numeral: 2.3.2.01.03.001.01.32.3203.320302. Denominado: Adquirir, reforestar y/o aislar 25 hectáreas de terreno en áreas de protección de nacimientos o localizados en zonas de recarga hídrica de acueducto rural y/o urbano (fondo recursos hídricos), numeral: 2.3.2.01.03.001.01.32.3203.320301. Denominado: Adquirir, reforestar y/o aislar 25 hectáreas de terreno en áreas de protección de nacimientos o localizados en zonas de recarga hídrica de acueducto rurales y/o urbanos (recursos de balance –microcuencas),

ACUASAN E.I.C.E. E.S.P, participara dentro del convenio interadministrativo con bienes y servicios por el valor de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($110.000.000)** según certificado de disponibilidad presupuestal número 21-00540 y cuyo código presupuestal es: 2.3.2.01.01.001.03.16.01. Denominado: optimización, reposición, ampliación y mantenimiento de redes de alcantarillado-Conv. Optimización y reposición del sistema de alcantarillado en la calle 7 entre carrera 5 y 4ª, certificado de disponibilidad presupuestal número 21-00539 y cuyo código presupuestal es: 2.3.2.01.01.001.03.16.01. Denominado: optimización, reposición, ampliación y mantenimiento de redes de alcantarillado-Conv. Optimización y reposición del sistema de alcantarillado en la calle 21 entre carreras 10-11 y el certificado de disponibilidad presupuestal número 21-00538 y cuyo código presupuestal es: 2.3.2.01.01.001.04.01. Denominado: Reforestación, restauración y mantenimiento de zona de recarga hídrica y árida. **CLAUSULA CUARTA – DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: Entrega de los Aportes:** El MUNICIPIO DE SAN GIL transferirá a la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SAN GIL – ACUASAN EICE ESP el 100% de los aportes en una sola transferencia, una vez se legalice el presente convenio y suscrita acta de inicio por los supervisores, **PARAGRAFO: ACUASAN** asume la responsabilidad de ejercer/ o contratar la interventoría de conformidad con el régimen jurídico vigente que le es aplicable y bajo su total responsabilidad, lo mismo que la dirección técnica a la ejecución del proyecto. **PARAGRAFO: ACUASAN** asume la responsabilidad de ejercer/ o contratar la interventoría de conformidad con el régimen jurídico vigente que le es aplicable y bajo su total responsabilidad, lo mismo que la dirección técnica a la ejecución del proyecto. **CLAUSULA QUINTA. EJECUCION DEL CONVENIO** la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SAN GIL – ACUASAN EICE ESP será el encargado de ejecutar el convenio y realizar todo el proceso para la presente contratación. **CLAUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del presente convenio será de seis (06) meses, el cual se contará a partir de la firma del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos para su legalización. Este término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes. **PARAGRAFO.** El presente convenio se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y tres (3) meses más, tiempo dentro del cual se hará su liquidación bilateral. **CLAUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE ACUASAN EICE ESP: 1)** Invertir los recursos exclusivamente en la ejecución del objeto convencional. **2)** Ejecutar con responsabilidad y cumplimiento las exigencias del convenio. **3)** Acuasan podrá contratar total o parcialmente con una o varias personas naturales o jurídicas los bienes o servicios que se requieran en la ejecución del presente convenio. **4)** Hacer los aportes de los dineros del presente convenio. **5)** Mantener comunicación con el municipio a través del supervisor del convenio, a fin de recibir las orientaciones y evaluar el cumplimiento del objeto del mismo. **6)** Garantizar que las ejecuciones se ajusten a las disposiciones legales pertinentes. **7)** Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales en que incurra para el cumplimiento del objeto del convenio. **8)** Desarrollar el objeto del convenio de acuerdo a los requerimientos exigidos en los estudios previos y especificaciones técnicas. **9)** Atender todas las recomendaciones que oportunamente indique el supervisor o interventor del convenio. **10)** Dar cumplimiento a las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables que existan sobre el particular. **11)** Suministrar la información que solicite el interventor para ejercer el adecuado seguimiento a la ejecución del convenio. **12)** En el evento que tenga que proceder a terceros subcontratistas, exigir a estos el otorgamiento de pólizas de garantía según los riesgos procedentes en cada caso concreto así: **Cumplimiento**: Por el 20% del valor del contrato y con vigencia del término del mismo y seis meses más. **Calidad**: Por el 15% del valor del contrato y con vigencia igual al termino del mismo y un año más. **Salarios y prestaciones**: Por el 10% del valor del contrato y con vigencia igual al término del mismo y tres años más. **Estabilidad de la obra**: Por el 20% del valor del contrato y con vigencia igual al termino del mismo y cinco años más; y **Responsabilidad extracontractual**: Por el equivalente a 200 SMLMV. **13)** Comunicar previamente cualquier posible alteración, modificación o inconveniente de carácter técnico o de cualquier otra índole que afecte las condiciones previstas inicialmente y que incidan en el desarrollo del objeto del convenio. **14)** Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales

cuando a ello este obligado, incluido el contenido de la ley 1562 de 2012 y el decreto 1072 de 2015 sobre riesgos laborales. **15)** Cumplir con el objeto conforme a los documentos del proceso y el convenio que se suscriba. **16).** Iniciar la ejecución de este convenio una vez cumplidos con los requisitos exigidos para ello. Las demás contempladas en los estudios previos y las que sean necesarias para el cabal cumplimento del objeto convencional. **CLAUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1)** Girar el valor del convenio, de acuerdo a lo pactado. **2)** coordinar, vigilar y hacer el seguimiento a la ejecución del objeto del convenio a través de un Supervisor designado para tal efecto por el Municipio.**3)** Las demás contempladas en los estudios previos y las que sean necesarias para el cabal cumplimento del objeto convencional. **CLAUSULA NOVENA - VIGILANCIA:** Por parte del Municipio el control y vigilancia del presente convenio será ejercido por el jefe de planeación Municipal quien deberá: **1)** Verificar que los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio se hayan cumplido y de ser necesario tomar las medidas necesarias para su cumplimiento, en ningún caso éste se ejecutará sin que previamente se cumplan los requisitos; **2)** Solicitar a ACUASAN EICE ESP la información y los documentos que considere necesarios en relación con el desarrollo del convenio**; 3)** Vigilar y exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes y en caso de incumplimiento, efectuar el respectivo requerimiento por escrito; **4)** Comunicar a la Alcaldía Municipal, cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del convenio; **5)** Verificar el cumplimiento de cada una de las cláusulas del presente convenio; **6)** Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra de la entidad, el equilibrio económico o financiero del convenio; **7)** Recomendar el adelantamiento de las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra la entidad en desarrollo o con ocasión del convenio celebrado; **8)** Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la Administración sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones o adiciones al presente convenio cuando menos con ocho (8) días de anticipación al vencimiento del plazo y/o duración del mismo; **9)** Las demás que le competan de acuerdo a la naturaleza del convenio y de conformidad con la ley 1474 de 2011. Todas las observaciones y actuaciones en la ejecución del presente convenio deberán constar por escrito; **CLAUSULA DECIMA. GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a convenir, la forma de pago, y en razón a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, el Municipio se abstiene de exigir garantía para el presente convenio. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - RÉGIMEN PRESTACIONAL:** En ningún caso este Convenio genera relación laboral alguna con el Municipio de San Gil Santander, tampoco genera prestaciones sociales de conformidad con lo expresado en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN:** El presente convenio se podrá terminar cuando se de alguna de las siguientes causas: a. Por vencimiento del plazo de ejecución b. Por cumplimiento del objeto convencional c. Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes d. Por mutuo acuerdo. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- INDEMNIDAD:** ACUASAN se compromete a mantener indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados en virtud de la ejecución del presente convenio. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- Restitución de Fondos.** En el evento de comprobarse el no cumplimiento del objeto del presente convenio por parte de **ACUASAN,** éste deberá restituir al **MUNICIPIO** los recursos aportados y no ejecutados de conformidad a los parámetros de la Secretaría de Hacienda. **CLAUSULA DECIMA QUINTA Terminación Anticipada o Prorroga.** De común acuerdo entre las partes se podrá dar por terminado el presente convenio antes de su vencimiento o ampliar el plazo del mismo en caso de presentarse razones legales y técnicas que lo ameriten, de conformidad a la normatividad vigente. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA- Inhabilidades e Incompatibilidades.** Los representantes legales de las partes convenientes, declaran bajo gravedad del juramento, no hallarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad especiales para contratar de acuerdo a la normatividad vigente. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- LIQUIDACIÓN:** El presente convenio deberá ser liquidado dentro de los dos (2) meses siguientes al término de ejecución. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente Convenio se entiende perfeccionado con suscripción del mismo; y para su ejecución se

requiere la expedición del registro presupuestal, la suscripción del acta de inicio y el pago de impuestos a que haya lugar. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA.- DOMICILIO CONVENCIONAL:** Para todos los efectos legales y fiscales del presente convenio, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de San Gil Santander. **CLAUSULA VIGÉSIMA.- PUBLICACIÓN DEL CONVENIO:** De conformidad con el artículo 96 del Decreto Ley 2150 de 1995, el presente convenio no será publicado en la Gaceta Municipal; y según lo prescrito en la ley una vez perfeccionado, el mismo deberá ser publicado por parte del **MUNICIPIO DE** San Gil Santander, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II). **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral del presente Convenio los siguientes documentos: Necesidad, Estudios Previos, Disponibilidad y compromiso presupuestal, Propuesta, Acta de Inicio y todas las demás actas, comunicaciones y documentos que se produzcan en desarrollo del Convenio.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL	F:31.AP.GC
	ACTA DE LIQUIDACIÓN	VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 08.02.22

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 006-2021

CONVENIENTE 1: MUNICIPIO DE SAN GIL SANTANDER

CONVENIENTE 2: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SAN GIL – ACUASAN

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN GIL Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO ACUASAN E.I.C.E, PARA LA OPTIMIZACIÓN Y REPOSICIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE 7 ENTRE CARRERAS 5 Y 4A, LA CALLE 21 ENTRE CARRERAS 10 Y 11 Y LA REFORESTACIÓN, AISLAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE ZONAS DE RECARGA HÍDRICA QUE SURTEN DE AGUA A LOS ACUEDUCTOS DEL MUNICIPIO DE SAN GIL – SANTANDER".

CONCEPTOS	FECHAS	VALORES
VALOR INICIAL	---	$973.846.374,60
VALOR APORTES MUNICIPIO	---	$863.846.374,60
VALOR APORTES ACUASAN	---	$110.000.000,00
VALOR TOTAL	---	$973.846.374,60
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	SEIS (6) MESES	---
FECHA ACTA DE INICIO	16 DE NOVIEMBRE DE 2021	---
FECHA DE TERMINACIÓN 1	15 DE MAYO DE 2022	---
PRORROGA	14 MESES	---
FECHA DE TERMINACIÓN 2	15 DE JULIO DE 2023	---

En la alcaldía municipal de San Gil, a los 15 días del mes de julio de 2023, se reunieron en la Alcaldía, el Doctor **HERMES ORTIZ RODRÍGUEZ**, alcalde Municipal, de San Gil, el arquitecto **ANDRÉS FERNANDO CÁRDENAS GÓMEZ**, Jefe Oficina de Planeación, en calidad de Supervisor del Convenio No 006-2021 y la **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SAN GIL- ACUASAN, con Nit. 800.120.175-7**, representada legalmente por **LUIS FRANCISCO RUIZ CEDIEL,** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.289.035 de Bucaramanga, en calidad de conveniente, a fin de realizar de común acuerdo el ACTA DE LIQUIDACIÓN del Convenio Interadministrativo No. 006-2021 cuyo objeto fue: **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN GIL Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO ACUASAN E.I.C.E, PARA LA OPTIMIZACIÓN Y REPOSICIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE 7 ENTRE CARRERAS 5 Y 4A, LA CALLE 21 ENTRE CARRERAS 10 Y 11 Y LA REFORESTACIÓN, AISLAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE ZONAS DE RECARGA HÍDRICA QUE SURTEN DE AGUA A LOS ACUEDUCTOS DEL MUNICIPIO DE SAN GIL – SANTANDER".** Conforme las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que entre el **MUNICIPIO DE SAN GIL** y la **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SAN GIL- ACUASAN**, en calidad de conveniente, se celebró el Convenio Interadministrativo No. 006-2021 cuyo objeto fue: **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN GIL Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO ACUASAN E.I.C.E, PARA LA OPTIMIZACIÓN Y REPOSICIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE 7 ENTRE CARRERAS 5 Y 4A, LA CALLE 21 ENTRE CARRERAS 10 Y 11 Y LA REFORESTACIÓN, AISLAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE ZONAS DE RECARGA HÍDRICA QUE SURTEN DE AGUA A LOS ACUEDUCTOS DEL MUNICIPIO DE SAN GIL – SANTANDER".**

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL ACTA DE LIQUIDACIÓN	F:31.AP.GC VERSIÓN: 0.1 FECHA: 08.02.22

1. Que el día 16 de noviembre de 2021, se suscribió entre el supervisor del convenio y el conveniente el acta de inicio del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 006-2021.

2. Que el día 14 de mayo de 2022, se suscribió prorroga No. 1, por el termino de 14 meses del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 006-2021.

3. Que verificó por parte del supervisor el cumplimiento del objeto contractual mediante acta de liquidación suscrita el 15 de julio de 2023.

4. Que en consecuencia se procederá a la liquidación del mismo de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 60 de la ley 80 de 1993.

PAGOS EFECTUADOS POR EL MUNICIPIO

1. Los pagos efectuados por el Municipio a los servicios objeto del contrato son:

ACTA	FECHA	VALOR TOTAL ACTAS
ACTA 001	20 de diciembre de 2021	$ 863.846.374,60
TOTAL		$ 863.846.374,60

2. Que el balance financiero del contrato es el siguiente:

VALOR PACTADO CONVENIENTE 1	$863.846.374,60	0.00
VALOR PACTADO CONVENIENTE 2	$110.000.000,00	0.00
VALOR ADICIONAL DEL CONTRATO	0.00	0.00
VALOR PAGADO TOTAL		973.846.374,60
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO	0.00	0.00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	0.00	0.00
SUMAS IGUALES	$ 973.846.374,60	$ 973.846.374,60

NOTA. Que una vez la Secretaría de Hacienda Municipal de San Gil, efectúe el último pago, las partes intervinientes se declaran a **PAZ Y SALVO** por todo concepto derivado de la ejecución del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 006-2021.

3. Que durante la ejecución del Contrato se verificó el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes del sistema de Seguridad Social, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CONSTANCIAS

Así, las partes firmantes manifestamos estar de acuerdo con la presente Acta de Liquidación y dejamos los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Que el presente convenio fue ejecutado bajo la supervisión de la Oficina de Planeación.

SEGUNDO: Dar por liquidado el Convenio Interadministrativo No. 006-2021 cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN GIL Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO ACUASAN E.I.C.E, PARA LA OPTIMIZACIÓN Y REPOSICIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE 7 ENTRE CARRERAS 5 Y 4A, LA CALLE 21 ENTRE CARRERAS 10 Y 11 Y LA REFORESTACIÓN, AISLAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE ZONAS DE RECARGA HÍDRICA QUE SURTEN DE AGUA A LOS ACUEDUCTOS DEL MUNICIPIO DE SAN GIL – SANTANDER".**

TERCERO: Que las partes intervinientes se declaran a PAZ Y SALVO por todo concepto, una vez se haga efectivo el pago correspondiente al acta final debidamente firmado por el supervisor, derivado de la ejecución del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 006-2021. Cuyo objeto era **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN GIL Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO ACUASAN E.I.C.E, PARA LA OPTIMIZACIÓN Y REPOSICIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE 7 ENTRE CARRERAS 5 Y 4A, LA CALLE 21 ENTRE CARRERAS 10 Y 11 Y LA REFORESTACIÓN, AISLAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE ZONAS DE RECARGA HÍDRICA QUE SURTEN DE AGUA A LOS ACUEDUCTOS DEL MUNICIPIO DE SAN GIL – SANTANDER".**

CUARTO: EL CONVENIENTE renuncia a cualquier reclamación judicial o extrajudicial por concepto del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 006-2021. Cuyo objeto era **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN GIL Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO ACUASAN E.I.C.E, PARA LA OPTIMIZACIÓN Y REPOSICIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE 7 ENTRE CARRERAS 5 Y 4A, LA CALLE 21 ENTRE CARRERAS 10 Y 11 Y LA REFORESTACIÓN, AISLAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE ZONAS DE RECARGA HÍDRICA QUE SURTEN DE AGUA A LOS ACUEDUCTOS DEL MUNICIPIO DE SAN GIL – SANTANDER".**

QUINTO: La presente acta de liquidación se firma con base en la información suministrada por el Supervisor del presente Convenio.

SEXTA: Que las partes están de acuerdo con el contenido de la presente Acta de liquidación y se realiza de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y el art. 60 de la Ley 80 de 1993

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron los 15 días del mes de julio de 2023 y se declaran a PAZ Y SALVO por todo concepto.

HERMES ORTIZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal

ANDRÉS FERNANDO CÁRDENAS GÓMEZ
Jefe Oficina de Planeación
Supervisor

LUIS FRANCISCO RUIZ CEDIEL
Representante Legal ACUASAN E.I.C.E. E.S.P.
Conveniente

VoBo. Aspectos Técnicos
Jose Humberto Remolina
Jefe Asesor de plancación
ACUASAN E.I.C.E-E.S.P.

Alcaldía de SAN GIL	ALCALDÍA DE SAN GIL NIT. 800.099.824-1 CERTIFICACIONES	F:26.AP.GA Versión: 0.3 Fecha: 26.08.26 Página: 1 de 1

EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL ÁREA FISCALIZACIÓN DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SAN GIL

300-C-758-2026

CERTIFICA:

Que, revisados los archivos vigentes del Impuesto Predial e Industria y Comercio, se pudo verificar que, **ACUASAN E.I.C.E. E.S.P,** con Número de Identificación Tributaria número **800.120.175-7, SI se encuentra inscrita como propietaria de predios a 2026, estando a PAZ Y SALVO por este concepto y en la base de datos de Industria y Comercio se encuentra inscrita con placa No.2458 encontrándose al día hasta la vigencia 2025**

Además, se verificó que a **treinta (30) del mes de agosto del dos mil veintiséis (2026) NO tiene deuda de Alumbrado Público.**

También se revisó que, al día **seis (06) de octubre del dos mil veintiséis (2026) NO presenta Comparendos Policivos, Ni multas de Circulación y Transito pendientes de pago en el Municipio de San Gil.**

Se expide a solicitud del interesado, en San Gil a los **seis (06) días del mes de octubre del dos mil veintiséis (2026)**

SEBASTIÁN RINCÓN MORENO
Profesional Universitario – Fiscalización

Revisó: Ana Margarita Castro Mateus
Industria y Comercio.

Revisó: Jesús Jiménez Parra
Gestión

Revisó: Ana María Carrascal Rodríguez
Área Jurídica.